

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES VALES DESCUENTO DE PALMAACTIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA PARA EL AÑO 2022

1. INTRODUCCIÓN

El año 2021, el Ayuntamiento de Palma, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, de 29 de setiembre de 2021, aprobó la primera convocatoria pública para la concesión de subvenciones para reactivar la recuperación de la actividad económica comercial y del sector servicios, mediante la dinamización y el fomento, incentivando el flujo de ventas y favoreciendo la compra de proximidad y al comercio local.

La campaña de vales se llevó a cabo durante el mes de noviembre con la emisión de 25.000 vales de descuento por un importe total de 500.000 euros. La campaña resultó ser un éxito absoluto, con más de 180 establecimientos adheridos, donde se canjearon todos los vales de la campaña y se generó un gasto directo asociado de más de dos millones de euros.

Un vez finalizada se consultó a los comercios participantes sobre la repercusión que había tenido en su actividad y sobre propuestas y mejoras que la pudieran mejorar, sobre todo en un elemento fundamental el diseño, y el periodo en que esta actuación la consideran más necesaria y/o produce mejores resultantes.

La mayoría de los participantes de la encuesta coincidieron en la misma opinión de que la actuación era necesaria para la dinamización social y comercial y que resultaba más beneficiosa durante los meses de más baja actividad comercial, es decir, entre finales de marzo y el mes de junio - excepto la semana santa- y los meses de octubre y noviembre, antes de las fiestas de Navidad y Fin de año.

La convocatoria 2021 fue aprobada mediante Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma, de fecha 9 de junio de 2021, dentro del pacto por la Reactivación Económica y Social de 15 de enero de 2021, para todos los sectores productivos afectados por las restricciones provocadas para parar la crisis sanitaria.

El Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Illes Balears y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local reconoce como competencias propias de las entidades locales las que les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas. En el ámbito autonómico atribuyen las competencias de desarrollo económico local- art. 29.2 t) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, en su artículo 32 - en la redacción que hace el Decreto Ley 1/2021, de 25 de enero- establece que, de acuerdo con la letra t del artículo 29.2 mencionado en el párrafo anterior y en relación con los apartados 1 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los municipios de las Illes Balears, también sus entes instrumentales, pueden hacer uso de los instrumentos de fomento previstos en el Decreto Ley mencionado como manifestación del

ejercicio de su competencia propia.

La convocatoria 2022 está financiada íntegramente con presupuesto municipal. Se lleva a cabo en ejercicio de una competencia propia de la entidad local.

La importancia del comercio tanto a nivel económico como nivel social, resulta evidente. Así, en el Plan Nacional de Transformación, Recuperación y Resiliencia, se recoge dentro de lo que denomina “políticas palanca” - que son agrupaciones de actuaciones- los distintos proyectos de inversión y reformas-. Se reconoce dentro de dichas políticas palanca la importancia que tiene el comercio dentro de la reactivación económica y social, al que califica como un “sector tractor”, es decir un ámbito con mayor potencial de transformación económica y social dentro del global de nuestra economía.

La importancia del comercio ya se evidenció dentro del paquete de medidas económicas y sociales adoptadas frente la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el SARS-CoV-2. El Real Decreto -ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria, se calificó al comercio minorista como un sector de importancia clave dentro de la economía, no solo por la dimensión, del 5,2 % del PIB, sino también por la ocupación que genera, del 10 % del total de la economía y del 58,2 % del propio sector del comercio. Este hecho motivó toda una serie de medidas de rebaja fiscal y reducción de carga fiscal, tributaria y de seguridad social y medidas de protección a los/las trabajadores/as del sector.

Así, el Ayuntamiento de Palma, con el fin de revitalizar el tejido productivo y dinamizar la actividad económica de los pequeños comercios y empresas en Palma, quiere continuar llevando a cabo medidas dirigidas a estabilizar la economía local. A tales efectos en el plan estratégico de subvenciones de PalmaActiva para el año 2022, dentro del programa de subvenciones 4.3 AYUDAS A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS, aprobó la nueva convocatoria de vales 2022 con un presupuesto de 1.200.000,00 euros, que se regula y convoca en las presentes bases.

La campaña 2022 de vales cuenta con un presupuesto de 1.200.000 euros que se ejecutará en dos convocatorias independientes, con 600.000 euros de presupuesto cada una de ellas y la emisión en cada convocatoria de 40.000 vales por un importe nominal de 15.00 euros cada vale, intercambiable en compras de 30,00 euros o superiores.

La subvención otorgada de subvención a precio, con el tratamiento previsto en el artículo 78.3 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre TRLIVA no tiene la consideración de gestión de servicio público, o fomento de cultura. Los usuarios consumidores son los que están obligados a satisfacer la parte del importe no subvencionado. El tratamiento contable por parte de los comercios adheridos de los importes que reciban en subvención, es el previsto para las subvenciones de explotación en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB) y en la Base Nacional de Datos (BDNS).

2. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de las condiciones que tienen que regir la concesión de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, como medida de fomento de la economía, consistente en poner a disposición de los comercios adheridos una serie de vales

descuento que pueden aplicar en la venta finalista que realicen a sus usuarios consumidores en los productos y servicios que adquieran.

Los vales descuento tienen un valor nominal de 15,00 euros cada vale y se podrán canjear en compras por importe de 30,00 euros o superior a los establecimientos adheridos a la campaña.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de evaluación individualizada de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015) y bases de ejecución del presupuesto por el año 2022, en concordancia con la Ley General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la ley de Subvenciones Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB.

En todo aquello no previsto en estas Bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del año 2022; las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que pueda ser de aplicación.

Así mismo, estas bases estarán sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

4. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, otras entidades o administraciones que tengan la misma finalidad.

En todos los supuestos el importe total de las ayudas o subvenciones aplicadas a cada venta de cada artículo o producto no puede superar el 80 % coste total real de los productos subvencionados, de acuerdo con el que prevé el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

A estos efectos, con arreglo al art. 14.1.d de la Ley general de subvenciones, el comercio adherido, cuando en la venta de un artículo o productos concreto, además de aplicar el importe del vale, aplique otra subvención finalista al precio, lo tiene que comunicar a PalmaActiva, indicando la otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que aplica y el importe recibido.

5. BENEFICIARIOS

Establecimientos adheridos: son beneficiarios directos y principales de estas ayudas los establecimientos comerciales que se adhieran a la campaña. De ahora en adelante "establecimientos comerciales" o "comercios".

Usuarios consumidores: son beneficiarios indirectos las personas físicas mayores de 16 años, con

documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero que adquieren un producto a uno de los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. De ahora en adelante “usuarios consumidores” o “consumidores”.

5.1. Requisitos generales de los establecimientos comerciales

Se pueden adherir a la campaña las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas y jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, desarrollen la actividad de venta al por menor- comercio minorista, con las especialidades y condiciones que se indican seguidamente.

a) Que en el momento de hacer la solicitud se incluya en alguno de estos supuestos: Microempresa, entendiéndose como tal la que ocupe a 10 o menos de 10 trabajadores; Pequeña empresa, entendiéndose como tal la que ocupe a 25 o menos trabajadores; Autónomo, tiene que estar dado de alta de autónomo. (Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores y las trabajadoras por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial, su cómputo será proporcional a las horas trabajadas).

Se incluyen tanto los establecimientos comerciales ubicados en los mercados municipales como los ubicados en las galerías comerciales.

Quedan expresamente excluidos los establecimientos comerciales ubicados en Centros Comerciales.

b) Estar dado/a de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Que el domicilio fiscal o, en su caso, el local de desarrollo de la actividad mercantil, empresarial o profesional se encuentre en el término municipal de Palma.

d) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con el Ayuntamiento de Palma y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

e) En el supuesto de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tienen que designar un representante, con poderes, para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

f) Presentar la solicitud en los términos y cumplir los requisitos que se establecen en el apartado 11 de esta convocatoria.

Solo se puede hacer una alta por establecimiento comercial dentro de la campaña. No se pueden presentar dos solicitudes por parte de diferentes personas o entidades por el mismo establecimiento comercial. En el caso de presentación de una nueva solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada.

g) No haberse calificado como culpable en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Los establecimientos comerciales - como beneficiarios de la subvención- están obligados a incorporar esta subvención a la explotación (subvención corriente) de su cuenta de resultados.

i) No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

5.2. No se podrán adherir a la campaña

- a) Las personas autónomas colaboradoras que estén integradas dentro de alguna entidad con personalidad jurídica, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica admitida como establecimiento comercial dentro de la campaña, de forma separada e independientemente de esta. Se consideran “personas autónomas” aquellas que, sin ser titulares ni ejercer una actividad comercial, colaboran en la actividad mencionada y/o participan en la dirección social, económica y/o mercantil de la entidad, aunque sea de manera ocasional o habitual, de forma directa o mediante persona intermediaria.
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquier de estas.
- c) Las empresas instrumentales.

5.3. Requisitos generales de los “usuarios consumidores”

Los usuarios consumidores con derecho a beneficiarse de los vales descuento son las personas físicas mayores de 16 años, con documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero y que adquieran un producto en uno de los establecimientos comerciales adheridos a la campaña.

6. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Las obligaciones de los establecimientos adheridos, de acuerdo con las presentes bases y de acuerdo con la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015), son las siguientes:

- a) Estar de alta censal en el epígrafe de la actividad comercial presentada y mantener la actividad empresarial, como mínimo, hasta el día 30 de septiembre de 2022.
- b) Aplicar el vale en los artículos y productos propios del epígrafe comercial por el que ha sido admitido dentro de la campaña.
- c) Emitir factura de la compraventa con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- d) Realizar las tareas de emisión de vales y de comprobación de cumplimiento de las condiciones de los consumidores para poder ser usuarios de la presente campaña, entre las cuales se incluyen – de forma indicativa y no exhaustiva – las siguientes:
 - i) Custodiar con diligencia su clave de acceso de usuario y no facilitarla a otras personas, con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente.
 - ii) Disponer de los medios electrónicos indicados al final del presente punto.
 - iii) Verificar la identificación de los usuarios consumidores y su edad, requiriéndolos el DNI o número de identificación de extranjero.
 - iv) Comprobar la correcta aplicación del vale del usuario consumidor dentro de la aplicación web y la adquisición del artículo o producto.
 - v) Incorporar la factura simplificada de la compra a la aplicación web.
- e) No realizar en ningún caso ninguno de las siguientes prácticas:
 - i) Reintegrar a los usuarios consumidor dinero en metálico.
 - ii) Reservar o retener vales a los usuarios consumidores, previamente a la realización por estos a

- la adquisición del artículo o producto.
- iii) Aplicar más de 4 vales por venta o vales de más de un usuario consumidor.
- iv) Fraccionar importes de venta realizadas a un único consumidor o usuario en dos o más facturas simplificadas separadas con la finalidad de aplicar más de 4 vales y atribuirlos a dos o más personas consumidoras
- f) Realizar publicidad en el exterior del establecimiento de la adhesión al programa mediante la recepción y la colocación de los materiales publicitarios correspondientes en un lugar visible.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Cámara de Comercio o por PalmaActiva, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como autonómicos, con la aportación de toda la información que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- h) Comunicar a la Cámara de Comercio y/o a PalmaActiva la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos que concurran en la adquisición de un artículo o producto. Esta comunicación se tendrá que efectuar por parte del comercio tan pronto como se tenga conocimiento de dicha concurrencia de subvenciones.
- y) Renovar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que caduquen durante la vigencia de la campaña.
- j) Tener los libros contables, registros diligenciados y otros documentos con arreglo a la normativa contable y fiscal que les sea de aplicación y debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- k) Conservar durando al menos un periodo de tres años los documentos justificativos de la compra venta efectuada y en la que se han aplicados los fondos recibidos por los vales canjeados, incluidos los documentos electrónicos y estarán a disposición de PalmaActiva así como de la Intervención General del Ayuntamiento, la Sindicatura de Cuentas y otras autoridades de control.
- l) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.
- m) disponer de los medios electrónicos siguientes:
- Conexión a Internet
 - PC, tableta o teléfono móvil que permita la conexión a Internet y gestión en línea de los vales.
 - Cámara fotográfica, independiente o incorporada dentro del teléfono móvil o PC, que permitan tomar imagen de la factura simplificada o factura de la venta y su incorporación a Plataforma web mediante la cual se gestiona la campaña.

7. ENTIDAD COLABORADORA

Las tareas de gestión del programa de vales se realizará con la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, que tiene la condición de entidad colaboradora prevista en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La colaboración de esta entidad para el desarrollo del programa se establece mediante un convenio de colaboración, que se rige por las normas establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo y por la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015). Se

aplicará a las entidades el régimen jurídico previsto en estas leyes y en sus disposiciones de despliegue, para las entidades colaboradores en la gestión de subvenciones.

8. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones de esta convocatoria son a fondo perdido, de carácter voluntario, excepcional y revocables y reintegrables en cualquier momento por las causas previstas a la Ley o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años anteriores o posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la persona beneficiaria para el mismo concepto, siempre que el importe de las ayudas no sea, de forma aislada o en concurrencia con ayudas de otras administraciones, superior al 80 % del coste del artículo o producto justificado.

9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 600.000,00€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.43330.4700000.

10. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se emitirán un total de 40.000 vales descuento con un valor de 15,00€ por vale.

Las actividades comerciales subvencionables son la venta minorista al por menor realizadas por los establecimientos adheridos y con alta fiscal de las siguientes actividades económicas:

Grupo 641: todos los epígrafes; Grupo 642: todos los epígrafes; Grupo 643: todos los epígrafes; Grupo 644: todos los epígrafes; Grupo 645: todos los epígrafes; Grupo 647: todos los epígrafes, excepto el 647.5; Grupo 651: todos los epígrafes; grupo 652: todos los epígrafes, excepto el 652.1; Grupo 653: todos los epígrafes; Grupo 654: únicamente los epígrafes 654.2 y 654.6; Grupo 656: todos los epígrafes; Grupo 657: todos los epígrafes; grupo 659: todos los epígrafes; Grupo 662: todos los epígrafes; Grupo 663 todos los epígrafes.

Los usuarios consumidores tienen como límite el de cuatro vales por persona.

La devolución o cambio de un artículo o producto por el consumidor no comporta la cancelación del vale consumido.

11. FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVA DE LA PLATAFORMA WEB DE LOS VALES

La totalidad de los trámites de la operativa de alta de la entidad comercial obtención, aplicación, canje y compensación y verificación de los vales descuento se llevan a cabo a través de una plataforma tecnológica, aplicación web informática específica alojada en la nube.

Pueden ser subvencionadas las ventas realizadas entre los días 1 de junio y el 30 de junio de 2022, ambos incluidos.

Los trámites de solicitud están descritos en los siguientes apartados.

11.1 Asignación de vales al comercio.

En la presente campaña de vales descuento 2022, se le ha otorgado una mayor importancia e intervención al comercio adherido en la distribución de los vales entre los usuarios consumidores.

En la campaña de 2021 era el mismo consumidor quien se daba de alta en aplicación y se reservaba previamente los vales, mientras que en la campaña 2022 es el establecimiento comercial quién, durante el proceso de venta de un artículo o producto, registra al usuario consumidor en la aplicación web y le atribuye el uso o consumo de vales.

Asignación de los vales entre los establecimientos adheridos.

El sistema de reparto de los vales entre los establecimientos adheridos consistirá en la asignación de una cuantía máxima de vales que el comercio puede aplicar a las ventas que realiza durante la campaña. El reparto se realizará en dos fases.

La separación en dos fases pretende poder otorgar un mayor cuantía de vales a aquellos comercios que tienen un mayor dinamismo comercial y poder conseguir así que se lleguen a utilizar el mayor número de vales y evitar que algunos vales queden en desuso al no ser necesarios para el comercio.

Reparto inicial: concluido el plazo de presentación de solicitudes de adhesión, se dividirá de forma lineal entre todos los comercios que hayan sido admitidos la mitad de los 40.000 vales de la campaña.

El comercio tendrá hasta el final de la campaña para usar los vales.

El día de 16 de junio, a las 00.00 horas se realizará una estadística de los comercios que ya han consumido el 50 % o más del número máximo de vales que se les ha atribuido y los que han consumido menos del 50 %.

La otra mitad de los vales será distribuida de forma lineal entre los comercios que han consumido el 50 % o más de los vales.

11.2 Asignación de los vales a los usuarios consumidores

Los usuarios consumidores no pueden reservar vales. Los vales les serán asignados por los establecimientos adheridos en el momento de realizar el pago de una compra de un artículo o producto en el establecimiento.

Cada usuario consumidor, se le puede asignar durante toda la campaña un máximo de 4 vales descuento.

Estos vales los puede utilizar en una o varias compras en uno o varios establecimientos adheridos.

Los vales se aplicaran únicamente en compras de artículos o productos iguales o superiores a 30,00 € (IVA incluido). Cada vale se tiene que aplicar íntegramente a una compra, no se pueden fraccionar.

Se puede aplicar más de un vale en la misma compra siempre que la compra sea superior a 30 euros por vale, 2 vales por una compra mínima de 60 euros, 3 vales por 90 euros y 4 vales por 120 euros.

A los establecimientos admitidos en la campaña se les remitirá una identificación de usuario y una contraseña única que les permitirá acceder a la plataforma para realizar los trámites indicados a continuación:

- a) Comprobar la cuantía de vales que tiene asignado el comercio, la cuantía de los vales ya dispuestos y la cuantía de los vales todavía disponibles.
- b) Comprobar si el consumidor que realiza la adquisición de un artículo o producto en su establecimiento ha canjeado previamente vales y el número de vales que todavía tiene disponibles para que se le asignen.
- c) Asignar vales al consumidor para después aplicarlos en el artículo o producto que adquiere.
- d) Justificar los vales utilizados en la venta, según lo dispuesto en el apartado 16.

12. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Los comercios que estén interesados en adherirse a la campaña y que cumplan los requisitos de la presente convocatoria o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de solicitudes tienen que rellenar y presentar la solicitud de participación con el modelo correspondiente a Cámara Comercio de Mallorca y adjuntar a la misma página del formulario, la documentación siguiente:

En el supuesto de personas físicas:

- DNI/ NIE.
- Declaración censal AEAT y/o certificado de situación censal de la AEAT en el cual conste los epígrafes en los cuales está dado de alta la actividad y la dirección donde se desarrolla la actividad.
- Certificado Vida Laboral emitido por la Seguridad Social de la empresa del periodo de un año inmediatamente anterior a la solicitud presentada donde conste la cuenta cotización y el número de trabajadores de la empresa. En el supuesto de que el empresario individual no tenga trabajadores contratados, certificado de la Seguridad Social donde conste que el empresario no tiene cuenta de cotización asignada.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la cual se ingresará la subvención.
- Declaración con el modelo aprobado en la convocatoria.

En el supuesto de persona jurídica:

- NIF/CIF de la entidad.
- DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud o del representante de la entidad.
- Declaración censal y/o certificado de situación censal de la AEAT en el cual conste la identidad del representante de la entidad, los epígrafes a los cuales está de alta la actividad y la dirección donde se desarrolla la actividad.
- Certificado Vida Laboral emitido por la Seguridad Social de la empresa del periodo de un año inmediatamente anterior a la solicitud presentada donde conste lo cuenta cotización y el número de trabajadores de la empresa. En el supuesto de que el empresario individual no tenga trabajadores contratados, certificado de la Seguridad Social donde conste que el empresario no tiene cuenta cotización asignada.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la cual se ingresará la subvención.
- Declaración responsable con el modelo aprobado en la convocatoria.

Todos los solicitantes - independientemente de su forma jurídica: certificado de encontrarse al corriente de pago de Hacienda y Seguridad Social y autorización para consultar los datos de estado de pagos con el Ayuntamiento.

13. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la solicitud se presentará a través del procedimiento habilitado a tal efecto a la plataforma web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

La institución encargada de la verificación de la información y documentación aportadas y la comunicación a los comercios solicitantes de la admisión o el rechazo de su solicitud, es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el BOIB y finaliza el día 16 de mayo de 2022, incluido.

Durante este plazo las bases estarán publicadas a la plataforma web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca y en la web de PalmaActiva.

A efectos de determinar la fecha de admisión de la solicitud, se entenderá que ha sido presentada en aquella fecha en que se aporte íntegramente toda la información requerida en la presente convocatoria, ya sea con un única presentación inicial o con más de una presentación – posteriores- por ampliación de documentación o en virtud de requerimiento de ampliación y enmienda efectuadas.

14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INICIAR, INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

La concesión de las subvenciones reguladas a las presentes bases será el de concurrencia no competitiva.

Corresponde a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca la realización de todos los actos de instrucción necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la adhesión de los comercios solicitantes - incluidos los de requerimientos de información y/o enmienda- y la resolución de las mismas.

Corresponde a PalmaActiva la resolución de los recursos que se interpongan por parte de los comercios contra los acuerdos de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca desestimatorios de las solicitudes de adhesión.

Presentada la solicitud, y si se observara deficiencia o carencia de documentación, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, mediante la presentación de la documentación requerida y de la manera que se indique. Finalizado el plazo, si no ha procedido a enmendarlo se estimará como desestimación de la solicitud.

Todos los acuerdos del procedimiento se publicarán en la sede electrónica de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca y serán remitidos a PalmaActiva, para su publicación en su web.

15. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LOS VALES POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS Y SU JUSTIFICACIÓN

Los establecimientos adheridos tienen que proceder a la justificación de los vales aplicados en cada adquisición de artículos o productos, incorporando de forma telemática a la plataforma web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

El canje de vales se justificará incorporando en el momento de la venta la siguiente documentación:

- a) Factura simplificada o factura de la compra. La incorporación se hará mediante la obtención de fotografía del mismo con el dispositivo móvil – smartphone.
- b) Cada venta se justificará con una factura simplificada o factura de la compra única que no puede ser utilizada para justificar otras ventas ni facturas de otros consumidores. Se tiene que observar la máxima de: una venta, una factura, un consumidor, máximo 4 vales.

La incorporación no inmediata en el momento de la venta, ya sea el mismo u otro día, no comporta para el consumidor el uso o consumo del vale, con lo cual, continúan a disposición del consumidor y puede emplearlos en otro establecimiento adherido.

El establecimiento adherido que justifique la venta en un momento posterior asume el riesgo sobre la disponibilidad de los vales que no ha justificado y en el supuesto que hayan sido empleados por el consumidor en una otra compra posterior, el establecimiento perderá su derecho de los 15 euros de subvención por cada vale.

PalmaActiva resolverá las concesiones, los reconocimientos y pagos de las subvenciones a favor de los comercios beneficiarios, de manera periódica, en base a las memorias justificativas presentadas por parte de la Cámara de Comercio.

El establecimiento adherido, se tendrá que someter a las actuaciones de comprobación que se puedan acordar durante la campaña y de forma posterior. Igualmente se tendrá que someter a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo por PalmaActiva aportando la información requerida en el ejercicio de las actuaciones.

16. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

16.1 Invalidez de la resolución

Son causas de nulidad de la resolución de admisión:

- a) Las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b) La inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

Son causas de anulación de la resolución el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, especialmente de las reglas contenidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en conformidad con aquello establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando concurra alguno de los supuestos indicados en los artículos anteriores, PalmaActiva, procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con aquello establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación implica el reintegro de las cantidades percibidas por el comercio.

16.2. Causas de reintegro

Además de los casos en que se declare la invalidez de la resolución de admisión, es procedente el reintegro de las cantidades recibidas más el interés de demora correspondiente, desde el momento de la percepción de la/las cuantías abonadas por el canje de vales hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que, de haberse conocido, habrían impedido la obtención de la subvención.
- b) Incumplimiento total o parcial del mantenimiento de la actividad.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos por la Ordenanza y por las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que se ha dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones así como de los compromisos asumidos por estas, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o hagan referencia a la forma de acuerdo con la cual se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, llevar a cabo la actuación o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, con motivo de la concesión de la subvención, distintas de las anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que se ha dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de aquello establecido en los artículos 87 al 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) El resto de supuestos previstos en las bases reguladoras de la subvención.

16.3. Naturaleza de los créditos a reintegrar

Las cantidades a reintegrar junto con los intereses de demora aplicables tendrán la consideración de ingresos de derecho público; resultará de aplicación por su cobro aquello establecido a la Ley general presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal de los importes incrementado en un 25 %, excepto que la Ley de presupuestos general del Estado establezca otro.

16.4. Procedimiento de reintegro

El procedimiento para exigir el reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo y, como tal, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En todos los supuestos, en el procedimiento de reintegro se observarán las siguientes fases:

- a) Acuerdo de inicio del procedimiento. Se podrá iniciar de oficio, con denuncia previa o como consecuencia del informe emitido por el órgano de control financiero de la Intervención. El órgano competente para iniciar el procedimiento será el órgano otorgante de la subvención.
- b) Trámite de alegaciones, garantizando el derecho de audiencia de la entidad interesada.
- c) Si procede, informe de valoración de las alegaciones.
- d) Informe-propuesta emitido por el órgano de control financiero.
- e) Resolución del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce (12) meses desde el acuerdo de inicio.

La obligación de reintegro que en su supuesto se aprueben serán independientes de las sanciones que, si procede, resulten exigibles.

17. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora desarrollará las siguientes acciones:

- a) Ejecutar la gestión de la campaña realizando las tareas para la tramitación y resolución de la adhesión de los comercios solicitantes.
- b) Controlar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, mediante su participación, por los comercios participantes.
- c) Publicar y actualizar la lista de comercios adheridos.
- d) Difusión a través de su página web y otros medios que disponga de la campaña. Igualmente la podrá realizar con la colaboración participación de las organizaciones empresariales que representan el sector del comercio de las Islas Baleares, con el objetivo de llegar al mayor número de comercios que sean susceptibles de poder adherirse.
- e) Realizar tareas de información directa a los comercios que muestren interés al adherirse y asistirlos para la formalización de la adhesión a la campaña.
- f) Facilitar a los comercios adheridos y a los usuarios la información necesaria para el mejor conocimiento de las condiciones de adquisición y disfrutar de los vales que tengan que ser emitidos, y la información sobre los comercios participantes.
- g) Aportar la plataforma web para la gestión y la ejecución de la convocatoria. Entre los servicios que se tienen que contratar se incluirán, al menos, los siguientes:
 - Plataforma tecnológica de gestión de vales descuento en web, aplicaciones de establecimientos y aplicación de lectura y autenticación.
 - Servicios de alta de establecimientos y empresas y de vales descuento, verificación de establecimientos y empresas, verificación aleatoria de vales descuento, DNI y justificante de la compra. Servicio de atención telefónica al cliente final y servicio de atención telefónica al titular de la actividad durante el alta, la validación y el canje del vale de descuento.
- h) Llevar a cabo las acciones de control, comprobando a través de un muestreo de un mínimo del 15 % de los justificados de las ventas presentadas por los comercios adheridos, el cumplimiento de los requisitos de las compraventas.
- y) Remitir a PalmaActiva con periodicidad quincenal u otra que se acuerde, con arreglo a lo previsto en el convenio, la documentación justificativa de las operaciones verificadas, junto con el resto de la documentación justificativa de los vales canjeados.
- j) Informar de toda la gestión a través de los informes indicados en el convenio de entidad

colaboradora de subvenciones formalizado entre la entidad colaboradora y PalmaActiva.

Además de los compromisos y las obligaciones indicados en las cláusulas anteriores, la Cámara de Comercio de Mallorca asume las obligaciones siguientes:

- a) Todas las obligaciones indicadas en el artículo 15 de la Ley general de subvenciones, así como aceptar todas las comprobaciones que estime oportunas el Ayuntamiento de Palma en relación con el desarrollo y la ejecución de las actuaciones.
- b) Realizar publicidad adecuada del carácter público de la financiación y del hecho que este es a cargo de PalmaActiva, con inclusión de los anagramas y logotipos de la imagen corporativa y de los específicos del programa, en la forma más idónea para cada formato, que tiene que ser validada por la Comisión de Seguimiento. Tiene que difundir el programa e informar sobre el desarrollo a través del portal o página web respectivos.

En la ejecución de estas actuaciones tiene que observar el deber de confidencialidad y sigilo en cuanto a los datos de negocio y de personas.

18. RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución. Sin embargo, se puede presentar cualquier otro recurso que esté pertinente; todo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a las personas solicitantes que los datos facilitados serán incluidas en un fichero propiedad de PalmaActiva, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa de protección de datos establece. La encargada del tratamiento de los datos será la Cámara de Comercio de Mallorca.

Así mismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro de Cámara Comercio de Mallorca.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en esta, así como la información relativa a la ayuda otorgada, en el Ayuntamiento de Palma y a PalmaActiva – como titular de la actividad- la custodia y archivo de los datos y con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento.